



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 76 a) del programa
Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Carta de fecha 29 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar lo siguiente en relación con la carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas ([A/74/997-S/2020/826](#)).

El acuerdo entre Grecia y Egipto firmado el 6 de agosto de 2020 relativo a la delimitación de sus zonas económicas exclusivas es resultado de negociaciones de buena fe y de la cooperación entre dos países vecinos con costas situadas frente a frente, con el objetivo de resolver las cuestiones de delimitación de las fronteras marítimas de manera pacífica y sobre la base del derecho internacional, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que ambos Estados son partes. Este acuerdo, al igual que el firmado anteriormente con Italia, forma parte de la estrategia de Grecia de concertar acuerdos de delimitación con todos sus países vecinos, respetando plenamente el derecho del mar.

Cabe señalar que la retirada unilateral de Turquía de las conversaciones exploratorias bilaterales con Grecia que se acordó reanudar en el marco del diálogo facilitado por Alemania, con el pretexto de la conclusión del acuerdo mencionado, no es razonable y pone en tela de juicio la sinceridad de las intenciones de Turquía de entablar cualquier tipo de diálogo con Grecia. En este contexto, el despliegue de buques de investigación y unidades militares turcos en una zona que incluye parte de la plataforma continental griega no solo constituye una grave violación del derecho internacional, sino que también revela los verdaderos objetivos de Turquía en el Mediterráneo oriental.

Mi país ha rechazado repetidamente las reivindicaciones ilegales e infundadas de Turquía con respecto a la región en sus cartas de fecha 19 de febrero de 2020 ([A/74/710-S/2020/129](#)), 19 de marzo de 2020 ([A/74/758](#)) y 20 de abril de 2020 ([A/74/819](#)) y la nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2020 ([A/74/1006](#)). Me gustaría destacar una vez más que, a juicio de mi Gobierno, el memorando de entendimiento suscrito por Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional de Libia



sobre delimitación marítima es nulo de pleno derecho y no tiene ningún efecto jurídico sobre los derechos soberanos de Grecia (véase la carta de fecha 9 de diciembre de 2019 que figura como anexo de la carta de fecha 14 de febrero de 2020 (A/74/706)). Ese memorando viola las normas del derecho del mar relativas a la delimitación de las fronteras marítimas, así como las relativas a los derechos de las islas a generar zonas marítimas más allá de su mar territorial.

Grecia también rechaza una vez más la lectura engañosa, arbitraria y errónea que hace Turquía de la jurisprudencia internacional relativa a la delimitación marítima, así como de los principios y conclusiones pertinentes de las cortes y los tribunales internacionales, con el fin de remodelar la geografía de la zona. A este respecto, quisiera recordar mi carta de fecha 20 de abril de 2020 (A/74/819) dirigida al Secretario General y la nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2020 (A/74/1006).

Como ha subrayado repetidamente mi país en mis cartas anteriores, las islas, independientemente de su tamaño, generan zonas marítimas (plataforma continental y zona económica exclusiva) más allá de su mar territorial, como cualquier otro territorio. Esto fue confirmado en la práctica por los acuerdos de delimitación marítima concertados por Grecia con Italia y Egipto. Además, en virtud del derecho internacional, a Grecia le asisten derechos soberanos exclusivos *ipso facto* y *ab initio* sobre su plataforma continental, incluida la de sus islas. A este respecto, Grecia ha informado repetidamente a las Naciones Unidas de que, a falta de acuerdos de delimitación marítima, los límites exteriores de la plataforma continental griega y de la zona económica exclusiva (una vez declarada) son la línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base (tanto continentales como insulares) a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial.

Habida cuenta de lo anterior, Grecia ha protestado, bilateralmente y mediante su carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General (A/74/988-S/2020/795), contra las advertencias de navegación no autorizadas de Turquía por las que ese país decidió llevar a cabo actividades ilegales de exploración de hidrocarburos en parte de la plataforma continental griega, así como contra cualquier actividad ilegal posterior de ese tipo.

Grecia, respetando plenamente los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional, está dispuesta a reanudar las conversaciones exploratorias con Turquía desde el punto en que se interrumpieron en marzo de 2016. Estas conversaciones, como es bien sabido, se refieren a la delimitación de la plataforma continental y la zona económica exclusiva en el Egeo y el Mediterráneo oriental y deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, y no en condiciones de presión y amenazas militares. Sin embargo, ese modo de proceder requiere que Turquía abandone sus actividades ilícitas mencionadas y se abstenga de realizar acciones que socaven la legalidad, la paz y la estabilidad internacionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 76 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Maria **Theofili**
Embajadora y
Representante Permanente